

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Gestion Tributaria

Código de Verificación



48010Z042P504D2N0L1G

GTR1010FL

AYT/2925/2016

22-09-16 14:04

Asunto

Publicación en tablón de anuncios - Expte.
AYT/2925/2016 - PADRON FISCAL TASA POR
OCUPACION SUELO PUBLICO CON TERRAZAS
Y ELEMENTOS ANALOGOS 2016

ANUNCIO

Aprobación, exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón Fiscal sobre la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, ejercicio 2016.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1.601/2016, de 229 de septiembre, el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento –sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera-, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con la finalidad de que durante dicho plazo pueda ser examinarlo y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 13 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora LIBERBANK (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla-La Mancha, Caja Extremadura). La fecha de cargo para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa está prevista para el día 20 de octubre de 2016.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

En San Vicente de la Barquera, a 22 de septiembre de 2016

EL ALCALDE EN FUNCIONES



Fdo: Florencio Roiz Gutiérrez

1/2